

# SEGURO RC EXCESO

PÓLIZA  
AA010768

FACTURA  
AA088900



NIT 860028415

## INFORMACIÓN GENERAL

<b>DOCUMENTO</b>	Modificación	<b>PRODUCTO</b>	RC EXCESO	<b>ORDEN</b>	201
<b>CERTICADO</b>	AA085370	<b>FORMA DE PAGO</b>	Contado	<b>USUARIO</b>	
<b>AGENCIA</b>	MANIZALES	<b>TELEFONO</b>	6068983061	<b>DIRECCIÓN</b>	CR.21 # 21-25
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DE LA POLIZA</b>			<b>FECHA DE IMPRESIÓN</b>
18	05	2020	<b>DESDE</b>	DD	18
DD	MM	AAAA	<b>HASTA</b>	DD	03
			MM	MM	05
			AAAA	AAAA	2020
			<b>HORA</b>		24:00
			<b>HORA</b>		24:00
			DD	MM	AAAA
					26 09 2024

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b>	OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S.	<b>NIT/CC</b>	811041552
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 48A 61 SUR 12	<b>TEL/ MOVIL</b>	3113397508
<b>ASEGURADO</b>	OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S.	<b>NIT/CC</b>	811041552
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 48A 61 SUR 12	<b>TEL/ MOVIL</b>	3113397508
<b>BENEFICIARIO</b>	OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S.	<b>NIT/CC</b>	811041552
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 48A 61 SUR 12	<b>TEL/ MOVIL</b>	3113397508

## DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN  PLACA UNICA	MEDELLIN ANTIOQUIA MEDELLIN CRA 48A # 61 SUR 12 SABANETA  EXU489

## ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

## COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Exceso Responsabilidad Civil Extracontractual	Pesos 100,000,000.00	.00%		\$ .00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$200,000,000.00	\$ .00		\$14,468.00	\$14,468.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900505190	ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACION DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 016000919538

#324

# SEGURO RC EXCESO

**PÓLIZA**  
AA010768

**FACTURA**  
AA088900



## INFORMACIÓN GENERAL

<b>COD. PRODUCTO</b> Contado	<b>PRODUCTO</b> RC EXCESO		
<b>COD. AGENCIA</b> AA085370	<b>CERTIFICADO</b> 201	<b>DOCUMENTO</b> Modificación	<b>TEL:</b> 6068983061
<b>AGENCIA</b> MANIZALES	<b>DIRECCIÓN</b> CR.21 # 21-25		
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA DE LA PÓLIZA</b>	
18 05 2020	DESDE DD 18 MM 05 AAAA 2020	HORA 24:00	FECHA DE IMPRESIÓN 26 09 2024
DD MM AAAA	HASTA DD 03 MM 05 AAAA 2021	HORA 24:00	DD MM AAAA

## DATOS GENERALES

<b>TOMADOR</b> OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S.	<b>NIT/CC</b> 811041552
<b>DIRECCIÓN</b> CR 48A 61 SUR 12	<b>E-MAIL</b> INFOFACTURAS@OLTTRANSPORTES.COM
	<b>TEL/MOVIL</b> 3113397508

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA PARA LA VIGENCIA INDICADA

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHICULO**

TIENE COMO OBJETIVO INDEMNIZAR AL TOMADOR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS PROVENIENTES DE LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS EN EXCESO COBERTURA BÁSICA DE 100 SMMLV

SE CUBRE LUCRO CESANTE, DAÑO EMERGENTE Y DAÑOS INMATERIALES EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE PARA LA COBERTURA BÁSICA, CUBRIENDO TANTO PARA MUERTE Y LESIONES Y SIEMPRE BAJO SENTENCIA JUDICIAL.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHICULO**

TIENE COMO OBJETIVO PROTEGER A LOS PASAJEROS DE AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO CONTRA EL RIESGO DE ACCIDENTE OTORGANDO INDEMNIZACIÓN POR LAS LESIONES CORPORALES O MUERTES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL TOMADOR O ASEGURADO EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 100 SMMLV MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL.

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLIMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO Y TIENEN LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES:

**AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA:** TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

**AMPARO PATRIMONIAL:** EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTE CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

**AMPARO DE LUCRO CESANTE:** SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.

**DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O INMATERIAL (DAÑO MORAL, DAÑO ESTÉTICO, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EXCESO POR VEHÍCULO, SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL, ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE, EN CASO DE SINIESTRO Y SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.**

**DAÑO EMERGENTE:** SE CUBRE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES

\*SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE LA PÓLIZA ARRIBA DESCRITA ES EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O EL CONDUCTOR Y/O TRANSPORTES OLT

**CONDICIONES IMPORTANTES LA CUAL APLICA TANTO PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y LAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN SOMETIDAS A UN ANÁLISIS PREVIA PRESENTACIÓN DE UNOS DOCUMENTOS MÍNIMOS SEGÚN EL CASO CON EL FIN DE SER CONCILIADOS, TANTO POR DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DAÑOS EXTRA PATRIMONIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDAN) SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENTE RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO. NO OBTENDRÁ, LO ANTERIOR CUANDO LAS PRETENSIONES DE LOS TERCEROS AFECTADOS SOBREPASEN LOS PERJUICIOS REALES OCASIONADOS, SE REQUIERÉ SENTENCIA JUDICIAL QUE LOS DECLARE Y ESTABLEZCA SU CUANTÍA.

**CLAUSULA ESPECIAL:**



**VIGILADO** SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

**FIRMA AUTORIZADA**  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

**FIRMA TOMADOR**

APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
Línea Segura 018000919538

# SEGURO RC EXCESO

PÓLIZA  
AA010768

FACTURA  
AA088900



## INFORMACIÓN GENERAL

**COD. PRODUCTO** Contado **PRODUCTO** RC EXCESO  
**COD. AGENCIA** AA085370 **CERTIFICADO** 201 **DOCUMENTO** Modificación **TEL:** 6068983061  
**AGENCIA** MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
18	05	2020	DESDE	DD	18	MM	05	AAAA	2020	HORA	24:00	26	09	2024
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	03	MM	05	AAAA	2021	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

## DATOS GENERALES

**TOMADOR** OPERACIONES SERVICIOS Y LOGISTICAS EN TRANSPORTES S.A.S - OLT TRANSPORTES S.A.S. **NIT/CC** 811041552  
**DIRECCIÓN** CR 48A 61 SUR 12 **E-MAIL** INFOFACTURAS@OLTTRANSPORTES.COM **TEL/MOVIL** 3113397508

## TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE OCURRIDO EL SINIESTRO EN EL MOMENTO EN QUE ACAEZCA EL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGURADO (ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO CIVIL) Y SOBRE EL CUAL LA ASEGURADORA DEBERÁ TENER CONOCIMIENTO POR INTERMEDIO DEL TERCERO AFECTADO O POR INTERMEDIO DEL ASEGURADO MEDIANTE EL AVISO DEL SINIESTRO, DE OTRO LADO Y SOLO CON EL FIN DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO Y LAS PRETENSIONES DEL (LOS) AFECTADOS, CADA RECLAMACIÓN SERÁ SOMETIDA A UN ANÁLISIS CON EL FIN DE BUSCAR CONCILIARLOS DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS DEFINIDOS POR EL ASEGURADOR.

COBERTURAS Y LIMITES DE VALORES ASEGURADOS COTIZADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHÍCULO  
VALOR ASEGURADO \$100.000.000, EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 100 SMMLV

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHÍCULO  
VALOR ASEGURADO \$100.000.000, EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 100 SMMLV

FORMA DE PAGO: CONTADO O CONVENIO DE PAGO 30, 60 DÍAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA  
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO  
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB [WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP](http://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP)  
Línea Segura 018000919538

#324